

ACUERDO

Reunidos, a 13/05/2016, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Mengs Plataformas de Difusión, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.casaylienzo.es, del que es responsable Mengs Plataformas de Difusión, S.L. (en adelante Casa y Lienzo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 011428 (Consola blanca Lyon 3 cajones) el pasado 10 de marzo, por un importe de 213,98 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto, la particular alega que contactó con la reclamada solicitando información sobre el estado del pedido. No obstante, afirma que desde la reclamada le comunicaron que el envío se demoraría. Sin embargo el tiempo transcurrido, manifiesta que, nuevamente, contactó con la empresa solicitando la devolución del dinero, sin haber obtenido una solución satisfactoria. No conforme, solicita el reembolso del importe del pedido.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Casa y Lienzo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Casa y Lienzo ha manifestado que ha procedido al abono íntegro del importe del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Casa y Lienzo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 13/05/2016.

Mengs Plataformas de Difusión, S.L.